

TORNS PER A BERENAR

LA INSTRUCCIÓN DE SERVICIO NÚMERO 081/07, “**PROGRAMACIÓ TORNS MINIMS PER A BERENAR**”, EN LA CUAL SE ESPECIFICA LA FORMA DE ORGANIZAR LOS TURNOS DE MERIENDA DEL PERSONAL POLICIAL, SE IMPIDE A LOS AGENTES QUE ABANDONEN LA UNIDAD TERRITORIAL, ZONA O SECTOR ASIGNADO.

EL “**PACTE SOBRE LES CONDICIONS GENERALS DE TREBALL DELS FUNCIONARIS 2005-2008**”, ESPECIFICA EN SU ARÍCULO 30, “CADA FUNCIONARI DISPOSARÀ DEL DE DESCANS DIARI DURANT LA JORNADA DE TREBALL, AMB CARÀCTER GENERAL DE 30 MINUTS SEGONS LES ESPECIFICACIONS INDICADES, QUE TINDRÀ A TOTS ELS EFECTES LA CONSIDERACIÓ DE TEMPS DE TREBALL EFECTIU”.

EN TODO CASO SIEMPRE SE REFIERE A TIEMPO DE DESCANSO (NO DE MERIENDA), SIN ESPECIFICAR EL LUGAR DONDE CADA FUNCIONARIO PUEDE EJERCER DICHO DERECHO.

LA INSTRUCCIÓN DE SERVICIO IMPIDE ABANDONAR LA UNIDAD TERRITORIAL, ZONA O SECTOR, SIN PREVEER QUE DETERMINADAS ZONAS O SECTORES SON MUY LIMITADOS EN SU EXTENSIÓN Y CARECEN DE LUGARES APROPIADOS PARA DISFRUTAR DE LOS 30 MINUTOS DE DESCANSO.

USO SOLICITA QUE LA COMISIÓ DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO, ESTUDIE LA POSIBILIDAD DE MODIFICAR LA CITADA INSTRUCCIÓN AL OBJETO DE PERMITIR QUE LOS AGENTES PUEBAN DESPLAZARSE A SUS UNIDADES TERRITORIALES PARA EJERCER SU DERECHO AL DESCANSO DE 30 MINUTOS.